

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 631/2025
San Ignacio de Velasco 03 de junio de 2025

Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL
CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN
IGNACIO DE VELASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se debe entender que la Gaceta Oficial Municipal es un medio por el cual se hace del conocimiento público una serie de actos para que toda la población pueda estar al tanto de situaciones cuyas consecuencias pudieren afectarle.

Su finalidad es informar a los ciudadanos de su existencia y surta efectos jurídicos plenos a partir de la entrada en vigencia que indiquen o de publicación. Un ejemplo para explicarlo es cuando se aprueba una norma en cualquier área, pudiendo servir de contexto alguna tributaria, específicamente espectáculos públicos.

Todos los actos administrativos que expidan las autoridades administrativas territoriales deben ser publicados para que produzcan efectos jurídicos, sea para su vigencia o para efectos de su obligatoriedad y la condición de ser obligatorios y oponibles a terceros.

La citada normativa municipal se basa entre otros en los siguientes principios orientados a garantizar el acceso a la información de la población:

Principio de seguridad jurídica que implica que las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico y administrativo municipal, gozan de estabilidad y presunción de legalidad, surten efectos jurídicos obligatorios entre tanto no sean derogados, abrogados, declarados inconstitucionales, revocados o revisados. Entendiéndose como tal "... como principio emergente y dentro de un Estado de Derecho, implica la protección constitucional de la actuación arbitraria estatal; por lo tanto, la relación Estado – ciudadano, ciudadana debe sujetarse a reglas claras, precisas y determinadas, en especial a las leyes, que deben desarrollar los mandatos de la Constitución Política del Estado, buscando en su contenido la materialización de los derechos y garantías fundamentales previstos en la Ley Fundamental, es decir, que sea previsible para la sociedad la actuación estatal,..." (SC. 0096/2010-R).

Principio de legalidad, referida a la obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan.

Principio de publicidad, que es el ejercicio de las facultades de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en la producción de normas municipales, tienen carácter público, salvo que expresamente ésta u otras leyes determinen lo contrario.

MARCO NORMATIVO

LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido alcaldesa o el alcalde

Artículo 410. Parágrafo II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

Artículo 162. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: 1. Las ciudadanas y los ciudadanos.

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a. Las ciudadanas y los ciudadanos. b. Las Organizaciones Sociales. c. Las Concejalas y los Concejales

Artículo 23, complementa lo dispuesto en la Ley N° 031 al señalar que:

"Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto..."

Este artículo refuerza la obligatoriedad de contar con un medio oficial para la publicación de las normas municipales, estableciendo que su vigencia está condicionada a su publicación en dicho medio

A. Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización

El Artículo 135 de la Ley N° 031 establece lo siguiente:

"I. Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma."

Este artículo establece de manera clara y contundente la obligación para todas las entidades territoriales autónomas, incluyendo los gobiernos municipales, de crear y utilizar una gaceta oficial para la publicación de sus normas. La publicación en este medio oficial es la que determina la entrada en vigencia de las normas emitidas.

Es importante destacar que el cumplimiento de esta obligación no solo garantiza la transparencia y el acceso a la información, sino que también asegura la legalidad y la eficacia de las normas emitidas por el gobierno municipal.

POR TANTO:

En mérito a todo lo expuesto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco de conformidad a la facultad legislativa y a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibañez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 602 de Gestión de Riesgos y Ley Autónoma Municipal 529/2022, sancionada la siguiente:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°631/2025

DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente ley tiene por objeto crear la Gaceta Oficial para la publicación de las disposiciones legales reglamentarias administrativas que apruebe el gobierno autónomo municipal de San Ignacio de Velasco, para conocimiento y cumplimiento obligatorio oportuno de dichas normativas.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley se aplica en toda la jurisdicción municipal del gobierno autónomo de San Ignacio de Velasco

ARTÍCULO 3 (ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PUBLICACIONES).- I la administración de la gaceta oficial del gobierno autónomo municipal de San Ignacio de Velasco estará a cargo del órgano ejecutivo a través de la secretaría, dirección o unidad que el alcalde o alcaldesa designe para el efecto, momento desde el cual la normativa municipal estará en vigencia

II.- la publicación de las leyes municipales se realizará un plazo máximo de 48 horas a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4 (FIDELIDAD DE LA PUBLICACIÓN ESCRITA).- Las normas municipales publicadas en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales quedando bajo la responsabilidad del órgano ejecutivo, de acuerdo a los establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5 (CONTENIDO DE LA GACETA).- Será de materia de publicación de la gaceta oficial del gobierno autónomo municipal de San Ignacio de Velasco lo siguiente:

1. Leyes Municipales
2. Decretos Municipales
3. Decretos Ediles
4. Resoluciones Administrativas
5. Sentencias del tribunal constitucional plurinacional que declaren la ilegalidad de las leyes y/o decretos municipales

ARTÍCULO 6 (DEL PRESUPUESTO).- el órgano ejecutivo del gobierno autónomo municipal de San Ignacio de Velasco deberá crear e implementar el sistema de la gaceta oficial en todos los instrumentos tecnológicos necesarios, asimismo deberá garantizar los recursos necesarios y suficientes para la aplicación e implementación inmediata de la presente ley.

ARTÍCULO 7 (DE LA NUMERACIÓN).- Las normas municipales que integran el ordenamiento jurídico administrativo municipal serán numeradas de la siguiente forma

1. Las leyes municipales tendrán una enumeración única y correlativa
2. Los decretos municipales tendrán una enumeración única y correlativa
3. Los decretos ediles tendrán una numeración única y correlativa
4. Las resoluciones administrativas tendrán una numeración por un período anual y la numeración estará a cargo del órgano ejecutivo administrador de la gaceta oficial

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIO ÚNICA. - Hasta que se implemente la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco se dispone la publicación de la presente ley municipal y otras que se dicten en los sucesivos en un órgano de prensa de circulación departamental sin que ello exima de su publicidad en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco una vez esta sea implementada.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL.- En observancia al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación

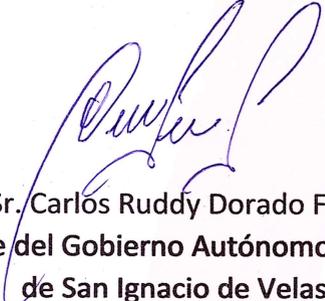
Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Secretario
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Dr. Cristian Méndez Roca
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal
de San Ignacio de Velasco